



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL PARA LA CELEBRACIÓN DE PARTIDO DE FÚTBOL DE LA SELECCIÓN ESPAÑOLA SUB 21 Y LA DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DEL AYUNTAMIENTO

### REUNIDOS

#### De una parte:

D<sup>a</sup>. Ana Guarinos López con D.N.I. 70165384C, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, Pl. Mayor, Nº 7, C.P. 19001, Teléfono 949887070, e-mail: gabinete.alcaldia@aytoguadalajara.es; en la representación que legalmente ostenta conforme al artículo 124.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### De otra parte:

D. Álvaro de Miguel Casanueva, mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I. número 52968786-Q, en su condición de Secretario General, y en virtud de las facultades de representación que legítimamente ostenta, por su condición de apoderado, de conformidad con el apoderamiento otorgado ante el Notario de Madrid D. Juan Luis Hernández-Gil Mancha el día 13 de mayo de 2024, de su protocolo. nº1.104 en representación de La Real Federación Española de fútbol, dotada de N.I.F. Q-2878017-I, y domicilio social sito en el término municipal de Las Rozas (Madrid, España), en la Plaza Luis Aragonés s/n, código postal 28232. En adelante, la "RFEF"..

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio y, a tal efecto,

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerciendo, entre otras, como competencias propias las de promoción del deporte e instalaciones deportivas. Además, el artículo 7.1 de la Ley 5/2015 del deporte de Castilla La Mancha, recoge entre las competencias municipales: "El fomento de los clubes deportivos con domicilio social en su Ayuntamiento", lo que conlleva:





- A) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la Actividad Física de la población del municipio de Guadalajara.
- B) Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos/as de la localidad.
- C) Establecer convenios de colaboración con clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.
- D) La promoción social y la difusión de la actividad física en el municipio.

**SEGUNDO.-** Que el presente convenio sirve de documento para canalizar la realización de actividades de promoción deportiva a través de las subvenciones nominativas previstas por parte del Ayuntamiento, y los compromisos que asume la entidad deportiva por el origen de su actividad; tal como se regula en el art. 28.1 de la Ley 38/2008, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se ha contemplado la subvención concreta para este convenio en el Presupuesto 2025 del Ayuntamiento de Guadalajara, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Ayuntamiento de Guadalajara con fecha 17 de enero de 2023 aprobó su Plan Estratégico de Subvenciones, en cuya ficha n.º 179 se encuentra la subvención objeto del presente convenio.

**TERCERO.-** Que la RFEF, constituida el 29 de septiembre de 1909, es una entidad asociativa privada, si bien de utilidad pública, que se rige por la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, por el Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas, por las restantes disposiciones que conforman la legislación española vigente, por sus Estatutos y su Reglamento General y por las demás normas de orden interno que dicte en el ejercicio de sus competencias. Además de lo mencionado anteriormente, tiene como finalidad la promoción y la práctica deportiva, disponiendo para ello de suficiente estructura para desarrollar la actividad sujeta a convenio.

Entre los objetivos y efectos que se pretenden se encuentran:

-Colaboración en la organización y celebración del partido de fútbol entre las selecciones sub- 21 de España y Noruega en Guadalajara el día 10 de Octubre de 2025.





- Impulso y difusión de la proyección turística de la ciudad mediante la realización del partido de fútbol mencionado en Guadalajara.

- Potenciar el fútbol en Guadalajara ligado a la imagen del Ayuntamiento.

Por razones de interés general, público, social y deportivo, dada la común finalidad de promoción deportiva, y con el objeto de complementar por medio de subvención, actividades deportivas de la ciudad, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

### **ESTIPULACIONES**

#### **PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del convenio es el apoyo y colaboración del Ayuntamiento de Guadalajara con la Real Federación Española de Fútbol para la organización y celebración de un partido de fútbol de selecciones entre España sub-21 y Noruega sub- 21 en Guadalajara.

A su vez, la Real Federación Española de Fútbol utiliza su imagen social para colaborar en la imagen del Ayuntamiento y de la ciudad, y ayudar al desarrollo de la promoción del deporte espectáculo.

#### **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

En ejecución del presente convenio, la Real Federación Española de Fútbol se compromete a realizar el partido objeto del convenio.

- Celebración del partido de fútbol de la selección española sub21 contra la selección noruega sub-21, en Guadalajara el día 10 de octubre de 2025
- Integración de la identidad institucional y visibilidad del Ayuntamiento en el desarrollo del encuentro deportivo y en todos sus actos relacionados con el partido.
- La imagen corporativa del Ayuntamiento estará presente en los soportes de comunicación para ruedas de prensa así como en la página web del evento.
- Aportación de entradas generales y acreditaciones para el encuentro de acuerdo con el responsable de Protocolo del Ayuntamiento de Guadalajara.

Por su parte el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, en ejecución del presente convenio, a través del presupuesto de su Concejalía de Deportes, se compromete, a abonar la correspondiente subvención nominativa referida a tal efecto, así como la aportación precisa para la correcta organización del encuentro, se detallan a título enunciativo pero no limitativo los aspectos que serán precisos para la correcta organización del encuentro, del cual se encargará el Excmo. Ayuntamiento de





Guadalajara:

1. SEGURIDAD:

- a. El Excmo. Ayuntamiento se responsabiliza de hacerse cargo y de las aportaciones que correspondan por la prestación de los servicios de vigilantes.
  - i. La seguridad del evento será prestada conforme a la normativa aplicable (Ley 19/2007 y RD 203/2010).
  - ii. El dispositivo mínimo incluirá:
    - 1. MD-1 (día anterior al partido): 5 vigilantes para entrenamientos a puerta cerrada, durante una franja de 6 a 8 horas.
    - 2. MD (día de partido): 30 vigilantes para control de accesos y permanencia en todas las puertas, zonas interiores y exteriores, palco, vestuarios, prensa, zona VIP, zona mixta y perímetro del terreno de juego.
    - 3. 1 Coordinador de Vigilantes.
    - 4. 1 vigilante en turno h24 desde MD-1 para custodia y vigilancia del Estadio, incluyendo la noche.
    - 5. 1 vigilante en turno h24 para el TV Compound, con un máximo estimado de 48 horas.
- o En este sentido la RFEF diseñará el dispositivo de seguridad detallado y, los horarios concretos de prestación de servicio se definirán en coordinación entre las partes

2. Catering

- o El Ayuntamiento velará y será el responsable de hacerse cargo por la prestación de los servicios de Catering, asegurando que se disponga de dicho servicio en las zonas de Palco, VIP y empleados, futbolistas árbitros y personal de control de dopaje.
- o Se prevé inicialmente un servicio para **100 personas**, que cubrirá:
  - o **Zona de Palco:** aproximadamente 50/60 personas.
  - o **Ámbito deportivo:** empleados, futbolistas, árbitros y personal de control de dopaje.
- 2. El coste de referencia orientativo será de 60 € por persona en zona de Palco y 15 € por persona en ámbito deportivo.
- 3. El número definitivo de comensales y la distribución final se confirmarán por la RFEF con antelación suficiente al evento. El Excmo. Ayuntamiento se compromete a realizar la gestión de la Cesión Gratuita del Estadio de Campo de Fútbol Pedro Escartín.





### TERCERA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO

El Ayuntamiento de Guadalajara aportará a la Real Federación Española de Fútbol la cantidad de Quince mil euros (15.000,00 €) con cargo a la partida 341.0.489.90 recogida en los presupuestos.

La forma de pago será del 100% de la cuantía a la firma del convenio como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención (art. 34.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

El Ayuntamiento de Guadalajara se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

El presente convenio es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

### CUARTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

1. La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

2. Para justificar la subvención, la Real Federación Española de Fútbol presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades

2º. Informe de los resultados obtenidos.

3º. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (gastos del primer equipo, gastos de estructura del club que no estén relacionados con otros gastos subvencionables), gastos de las actividades encomendadas.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que éstas no se han producido expedido por el representante legal del club.

3º. Facturas originales, o copias compulsadas.





#### 4º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso el Ayuntamiento de Guadalajara verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar la entidad.

El Ayuntamiento de Guadalajara se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

#### QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA.

El presente acuerdo será eficaz desde la última de sus firmas digitales y permanecerá vigente hasta la finalización y cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente documento, y como fecha límite en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, tras la oportuna presentación de la cuenta justificativa.

#### SEXTA. EXTINCIÓN

Serán causas de resolución anticipada, además de las expresamente previstas en la legislación aplicable, por mutuo acuerdo, expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que se comunicará a la otra parte con antelación de 30 días, y que podrá estar basada en los siguientes motivos:

- a) Cese de actividad de la entidad sujeta a convenio.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Incumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio.

d) Incumplimiento de la normativa legal por parte de la entidad sujeta a convenio con resolución firme administrativa o judicial en su caso.

#### SÉPTIMA. LEY DE SUBVENCIONES.

En aplicación del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).







## **OCTAVA. NATURALEZA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por la comisión mixta prevista en la estipulación novena, o en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio de Colaboración, y a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. (Reglamento General de Protección de Datos Personales), y en cualquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

## **NOVENA. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.**

Para gestionar el desarrollo del presente convenio, se crea una Comisión Mixta, compuesta por:

### Ayuntamiento:

Concejal de Deportes o persona en quien delegue. Director General de Deportes o persona en quien delegue. Un técnico deportivo, a elección del servicio de deportes.

### Por parte de la entidad:

Representante o persona en quien delegue. Otro miembro de La Real Federación Española de Fútbol nombrado por el representante, director deportivo o similar o persona en quien delegue.

Corresponderá a dicha Comisión la interpretación del presente Convenio, su supervisión y la solución de las discrepancias que pudieran plantearse en su aplicación y cumplimiento.

La comisión se reunirá al menos una vez al año, y tantas veces como se requiera por las partes.

## **DÉCIMA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

A propuesta de la Comisión de seguimiento, el presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo en cualquier momento antes de su finalización, en cualquiera de sus apartados, salvo en la cuantía de la aportación económica realizada por el Ayuntamiento de Guadalajara, que vendrá determinada por la disponibilidad presupuestaria vigente en cada momento.





#### **UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.**

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio de Colaboración, y a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. (Reglamento General de Protección de Datos Personales), y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

#### **DUODÉCIMA. JURISDICCIÓN O TRIBUNALES.**

Para las condiciones o diferencias dimanantes del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción competente de los Juzgados y Tribunales de Guadalajara.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

